



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 38 Secc. I

Jueves 11 de Mayo de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** ♦ Calendario Escolar 2022-2023, para las escuelas de educación básica, públicas y particulares incorporadas. ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ♦ Acuerdo general número 09/2023. ♦ **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Convocatoria no. 02. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA** ♦ Acuerdo 335 que aprueba el pago del monto histórico ISR. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "OCOTILLO". ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** ♦ Edicto de emplazamiento al C. Armando Escalante Villavicencio. ♦ **AVISO** ♦ Juicio sucesorio intestamentario expediente 54/2023.

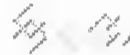
DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



CALENDARIO ESCOLAR 2022-2023 (186 DÍAS)

PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PÚBLICAS Y PARTICULARES INCORPORADAS, DEL ESTADO DE SONORA.

AGOSTO 2022	SEPTIEMBRE 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
DICIEMBRE 2022	ENERO 2023	FEBRERO 2023	MARZO 2023
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
ABRIL 2023	MAYO 2023	JUNIO 2023	JULIO 2023
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

SIMBOLOGÍA

- RECESO DE CLASES
- INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES CICLO ESCOLAR
- SESIÓN DEL COMITÉ PARTICIPATIVO DE SALUD ESCOLAR Y JORNADA DE LIMPIEZA EN ESCUELAS
- INICIO DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023
- CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR Y TALLER INTENSIVO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
- IDENTIFICACIÓN DE ABANDONO ESCOLAR Y VALORACIÓN DIAGNÓSTICA
- TALLER INTENSIVO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES, NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS
- TALLER INTENSIVO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES CON PRESENCIA DE ALUMNOS
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- VACACIONES
- DESCARGA ADMINISTRATIVA
- ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
- PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024
- FIN DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023
- ENTREGA DE CARTAS DE LIBERACIÓN A DOCENTES
- REUNIÓN CON MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES

DÍAS FESTIVOS Y TRADICIONALES

- 16 DE SEPTIEMBRE**
ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
- 2 DE NOVIEMBRE**
DÍA TRADICIONAL
- 21 DE NOVIEMBRE**
EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
- 6 DE FEBRERO**
EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 20 DE MARZO**
EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ
- 1 DE MAYO**
DÍA DEL TRABAJO
- 5 DE MAYO**
ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA
- 15 DE MAYO**
DÍA DEL MAESTRO

NEGRILLAS SEÑALAN REFLEXIÓN DE DÍAS CONMEMORATIVOS

AARÓN GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2023

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTRERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO LOS TABULADORES SALARIALES Y DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y en Juzgados Locales.

II.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica.

III.- Que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXIV, XXVII, XXX y XXXV del Artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos; administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Sonora; y dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Poder Judicial del Estado, por citar las que tienen relación directa con la materia de este Acuerdo General.

IV.- Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial el 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V.- Que la referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley, los Poderes del Estado.

VI.- Que en cumplimiento a las diversas obligaciones que impone a este Poder Judicial la Legislación aludida anteriormente, mediante el Acuerdo General Número 12/2022 emitido por este propio órgano colegiado, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 04 de agosto de 2022, se aprobaron, entre otros, el **Programa Anual de**



1 de 12

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

Austeridad y Ahorro, así como los **Tabuladores de Sueldos y de Viáticos**, todos éstos para marcar las directrices institucionales que en esas materias regirán a este Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 2022, mismos que se considera imprescindible ajustar y actualizar para el presente ejercicio fiscal 2023.

VII.- Que en el Acuerdo General Número 11/2021, se autorizó el primer **Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas** de este Poder Judicial, en el marco de lo que se establece en los artículos 10, 11 y demás relativos y aplicables de la legislación multicitada, mismo que continua vigente y cuyas acciones contribuyen con la óptima administración y mejor aprovechamiento de las partidas presupuestarias otorgadas a este Poder Judicial con motivo del Presupuesto de Egresos autorizado para este ejercicio fiscal 2023.

VIII.- Por todo lo antes expuesto, y al ser imperativo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, cumplir con las obligaciones que impone la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio el gasto público, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora emite el siguiente:

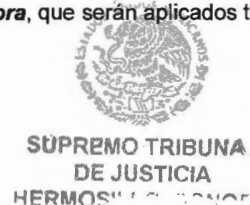
ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2023

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO LOS TABULADORES SALARIALES Y DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD DE AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto aprobar la normatividad interna en materia de austeridad y ahorro presupuestario del Poder Judicial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad de Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

SEGUNDO.- Las disposiciones de este Acuerdo General son de observación obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a los diversos órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares administrativos y demás unidades o áreas que conforman la estructura orgánica de este Poder Judicial.

TERCERO.- Se aprueban el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2023**, así como los **Tabuladores de Sueldos y Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora**, que serán aplicados también en esta anualidad y que son del contenido siguiente:



2 de 12

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

A) En materia de Estructuras Orgánicas y Remuneraciones:

1.- Los principios de racionalidad y austeridad regirán las estructuras orgánicas y ocupacionales de todos los órganos jurisdiccionales, auxiliares jurisdiccionales, auxiliares administrativos y cualquier otra unidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Sonora. Para ese efecto, la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, con apoyo de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, hará una revisión de las estructuras orgánicas antes comentadas, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para evitar la duplicidad de funciones en las áreas administrativas y en las jurisdiccionales, en la medida de lo posible.

2.- Como una medida de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales aplicable a todos los niveles y categorías tabulares, durante este ejercicio sólo se crearán nuevas plazas cuando se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, cuando se trate de la creación de nuevos Juzgados, Tribunales o Salas, o cuando por cualquier otra circunstancia que previamente justificada y determinada su suficiencia presupuestaria, sea autorizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Los contratos garantizarán el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se evitará en la medida de lo posible la contratación temporal de personal. Las suplencias se realizarán únicamente atendiendo a lo establecido en la Circular No. 01/2021, emitida por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a las demás disposiciones legales aplicables existentes y, a las que en su oportunidad se emitan.

3.- Todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial de base y de confianza recibirán los servicios y beneficios del sistema público de salud y de seguridad social que de acuerdo a la ley aplicable les corresponda.

4.- No se autorizará la erogación de recursos con cargo al presupuesto del Poder Judicial para la contratación de servicios personales de escolta o para la creación de nuevas plazas para esa función, a menos que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia así lo disponga por necesidades del servicio o circunstancias especiales y/o para preservar la seguridad y la integridad de las y los servidores públicos de alta responsabilidad.

5.- Las remuneraciones que perciban todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial deberán ajustarse a las disposiciones legales que resultan aplicables. Las



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

3 de 12

remuneraciones serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que entrañen.


6.- Las percepciones por concepto de sueldos de las y los servidores públicos de este Poder Judicial se ajustarán al Tabulador Integral de Sueldos autorizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para este ejercicio fiscal, en consideración al presupuesto de egresos aprobado, visible a continuación. Para las y los servidores públicos de base y de confianza se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizarse la equidad y proporcionalidad en las remuneraciones, así como la observancia de la disciplina presupuestal.

TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	(I)	(A)	(B)
PERSONAL DE BASE					
1	SUELDO	100%	8,174.51	8,583.24	9,012.41
2	SUELDO	100%	9,373.77	9,842.46	10,334.58
3	SUELDO	100%	10,799.61	11,339.59	11,906.59
4	SUELDO	100%	12,477.91	13,101.82	13,756.90
5	SUELDO	100%	14,375.64	15,094.42	15,849.13
6	SUELDO	100%	16,681.84	17,515.93	18,391.74
7	SUELDO	100%	19,274.19	20,237.89	21,249.78
8	SUELDO	100%	22,312.29	23,427.91	24,599.32
9	SUELDO	100%	25,829.29	27,120.74	28,476.78

NIVEL	PUESTO	PORCENTAJE	PERCEPCIÓN
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES			
08	I	ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	23,839.92
08	A	ACTUARIO NOTIFICADOR	23,839.92
09	D	ASISTENTE EJECUTIVO	20,411.11
09	E	ASISTENTE DE PROGRAMAS	22,320.46
09	I	JEFE DE DEPARTAMENTO	22,320.46
09	F		22,320.46
09	A	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	26,536.81
		ASESOR DE OFICINA ESPECIALIZADO	26,536.81
09	B	SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	26,536.81

4 de 12


SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

NIVEL		PUESTO	PORCENTAJE	PERCEPCIÓN
09	C	SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DE TRIBUNAL REGIONAL DE CIRCUITO	100%	26,536.81
10	I	SUB-DIRECTOR	100%	25,628.21
10	A	SUB-DIRECTOR "A" DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	23,431.93
11	I	SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	42,165.99
		SECRETARIO INSTRUCTOR A	100%	42,165.99
11	A	SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL DE CIRCUITO	100%	29,961.74
		SECRETARIO INSTRUCTOR B	100%	29,961.74
		SECRETARIO INSTRUCTOR C	100%	29,961.74
11	B	SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIBUNAL REGIONAL DE CIRCUITO	100%	39,416.94
11	C	VISITADOR AUXILIAR	100%	42,165.76
11	D	SECRETARIO TECNICO DE CONSEJO	100%	42,165.76
11	E	ASESOR EJECUTIVO	100%	42,165.76
11	F	DIRECTOR	100%	42,165.76
12	I	VISITADOR JUDICIAL	100%	56,488.97
12	A	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	100%	60,794.82
		CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	100%	56,488.97
12	B	COORDINADOR GENERAL	100%	56,488.97
12	C	SECRETARIO PARTICULAR	100%	56,488.97
12	D	DIRECTOR GENERAL	100%	56,488.97
13	I	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	85,262.75
13	A	SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	100%	85,262.75
13	B	VISITADOR GENERAL	100%	85,262.75
13	C	MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	113,704.21
13	D	MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	100%	85,262.75
13	E	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION	100%	85,262.75
		COORDINADOR DE TRIBUNALES LABORALES	100%	85,262.75
13	F	OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL	100%	85,262.75
14	I	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	100%	136,829.85

7.- Queda prohibida la contratación de secretarías o secretarios particulares o privados. Solo podrá contar con el servicio mencionado el titular de este Poder, es decir, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, en caso de que así lo requiera.

8.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, las y los servidores

5 de 12



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

públicos de este Poder Judicial desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y en la diversa legislación aplicable a la materia.

Además de lo dispuesto en todos los ordenamientos legales antes referidos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Se reitera que está prohibido para las y los servidores públicos del Poder Judicial recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona y/o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad y;

- Se reitera que las y los servidores públicos de este Poder Judicial no deben utilizar sus atribuciones, facultades o la influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta, se designe, nombre o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base, o por honorarios, en el servicio público, a su cónyuge o concubina(o) y/o a sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.

B) En materia de Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y Adquisiciones:

1.- La adquisición o arrendamiento de bienes muebles, se regirá bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos con apego a lo dispuesto en las *Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora*. Para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, o la contratación de servicios de obra pública, además de regirse por los principios arriba enunciados, se observará lo dispuesto en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora* y en las diversas disposiciones legales que resulten aplicables.

2.- Se procurará que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, así como obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, aprovechando la identificación de patrones de consumo que permitan adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

3.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberá publicarse trimestralmente en el apartado respectivo en el sitio web oficial de este Poder Judicial, el número de los contratos y convenios que se suscriban

6 de 12

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

mencionando el objeto de los mismos, su vigencia, el monto asignado, así como el nombre o razón social de las empresas o personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la demás legislación que resulte aplicable.

4.- Solo se autorizará la adquisición de mobiliario que esté plenamente justificada, cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, o que se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

5.- Siempre que no afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Como una medida de ahorro y de protección al medio ambiente, se procurará la adquisición de materiales de oficina que puedan ser reutilizables y fomentar esa cultura en la institución. Se evitará la impresión de documentos o fotocopias con tinta de color, dando preferencia al uso de tinta blanco y negro y se procurará imprimir o fotocopiar los documentos a doble cara.

6.- En términos generales se prohíbe la compra de vestuario y uniformes para los funcionarios judiciales, excepto para las y los Magistrados y Jueces, personal de salud, de mantenimiento, infraestructura, servicios generales, protección civil y/o cualquier otro servidor público que por virtud de su cargo y para el desarrollo seguro y óptimo de sus funciones requieran indumentaria específica.

También se exceptúan de la prohibición descrita a las y los servidores públicos que, con anterioridad a esta disposición, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, tengan pactada como prestación recibir uniformes y/o vestuario.

7.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, cuando se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Además, se promoverá el uso de software libre y abierto, sin embargo, no se pondrá en riesgo la operación de las órganos jurisdiccionales y administrativos, ni la prestación de los servicios a los usuarios, cuando se requiera la adquisición de programas y/o sistemas necesarios para realizar sus funciones, incluidos los aditamentos que resulten necesarios para



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

7 de 12

el uso y ejecución de los mismos y para la seguridad en el almacenamiento y resguardo de la información.

8.- Se prohíbe la contratación y el pago de servicios de telefonía móvil para cualquier servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial, excepto cuando se requiera en función de sus atribuciones, necesidades y responsabilidades o cuando así lo determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

9.- Se seguirá implementado y fomentado la comunicación interna por medios electrónicos, empleando la Plataforma Integral del Poder Judicial (PIPOJ), el correo institucional, los Sistemas Electrónicos de este Poder Judicial y demás herramientas con las que se cuente y las que lleguen a emplearse por autorización del Pleno, con el objetivo de dar celeridad a los trámites, acercar los servicios de impartición de justicia a los usuarios, economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

10.- Las y los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal o las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

Se podrán realizar erogaciones por consumo de alimentos, cuando se realicen reuniones que por razón de protocolo requieran que se brinde ese servicio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 1° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

11.- El uso de vehículos que sean propiedad de este Poder Judicial, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

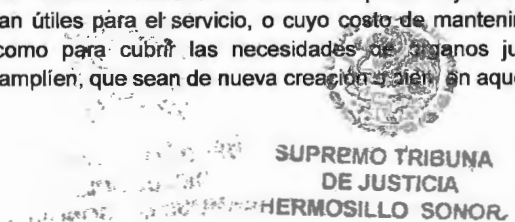
Los vehículos en mención podrán ser usados fuera del territorio estatal o nacional cuando se trate de comisiones que lo ameriten por razón del empleo, cargo o comisión.

El jefe inmediato superior que tenga noticia por cualquier medio de la inobservancia de esta disposición por algún servidor público a su cargo, lo hará del conocimiento del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y de la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas de este Supremo Tribunal, a fin de que se inicie la investigación de responsabilidad administrativa correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

12.- En la compra de vehículos se dará preferencia a la adquisición de aquellos que sean utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades automotrices queda sujeta a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o cuyo costo de mantenimiento acumulado resulte elevado, así como para cubrir las necesidades de órganos jurisdiccionales y/o administrativos que se amplíen, que sean de nueva creación y estén en aquellos casos en que

8 de 12



se justifique por aumento en las cargas de trabajo. En caso de robo o pérdida total se podrá realizar la compra para sustituir el vehículo una vez que sea reintegrado su valor por la aseguradora correspondiente cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva, excepto en aquellos casos en que se requiera la sustitución de manera inmediata o urgente por las necesidades propias de su uso, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y así lo autorice la autoridad competente.

Así mismo, podrán aplicarse excepciones cuando se requiera la adquisición de vehículos especiales para labores o para la seguridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial y así lo determine el Pleno.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de funcionarios judiciales, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el área que demande el servicio, validación de la suficiencia presupuestaria por la Oficialía Mayor, y la aprobación de la autoridad competente.

13.- Se fomentará incorporar a la cultura organizacional el uso racional de los servicios en general y la reducción del consumo de energía eléctrica, agua, gasolina y los demás que se utilicen, implementando los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos acciones tendientes a la reducción de esos consumos en dichos órganos, en coordinación con la Oficialía Mayor.

En caso de adquirirse equipos de aire acondicionado, se optará por aquellos que sean de alta eficiencia. Se utilizará, cuando se requiera, iluminación LED, sustituyendo gradualmente las lámparas incandescentes, de halógeno, de vapor de sodio y fluorescentes que existan. Se optimizará el uso de automóviles mediante el uso compartido de las unidades cuando sea posible y una logística que permita obtener ahorros en su utilización.

Se promoverá, en los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas para la adecuación, ampliación y/o construcción de nuevos edificios, el establecimiento de medidas de aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la necesidad de consumo energético. Se procurará en los citados proyectos, retretes de consumo mínimo de agua, llaves despachadoras con temporizador, o algún otro sistema de ahorro de agua.

14.- De conformidad con lo que indica el artículo 34 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, así como en diversos ordenamientos legales, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

C) Lineamientos y Políticas en materia de Gastos en Viajes y Viajes Oficiales:



9 de 12

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

1.- Sólo se autorizarán gastos por concepto de viajes que pueden consistir en viáticos, transportación, casetas de autopista o bien, gastos de camino, cuando se trate de comisiones de carácter oficial, es decir; para cumplir con las funciones o atribuciones institucionales, para lo cual la/el servidor público comisionado deberá exhibir el oficio de comisión respectivo, y entregar los comprobantes de gastos realizados que la Oficialía Mayor al otorgarle los recursos le indiquen.

Los oficios de comisión expedidos por las y los servidores públicos facultados deberán especificar: 1) El lugar a donde es comisionado la/el servidor público; 2) El periodo o número de días que comprende la comisión y 3) El objetivo o propósito de la comisión.

Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos que se encuentren contratados por honorarios, disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

2.- Para el control de los gastos en viáticos, éstos se ajustarán al siguiente Tabulador, cuyos montos fueron establecidos en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios:

TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TARIFA DE VIÁTICOS

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
NIVEL SUPERIOR 14	2,500.00	3,000.00	350.00
NIVEL 13-12 (MAGISTRADOS T.R.C., VISIT. GRAL., JUEZ, DIR. GRAL., VISITADOR JUD.)	2,000.00	2,500.00	300.00
NIVEL 11-10 (VISITADOR AUX., DIRECTOR, PROYECTISTA, SUBDIRECTOR)	1,750.00	2,250.00	200.00
NIVEL 9 (JEFE DE DPTO., SRIO. DE ACUERDOS)	1,250.00	1,750.00	150.00
PERSONAL DE BASE	1,250.00	1,750.00	150.00



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**

GASTOS DE CAMINO

NIVEL DE APLICACIÓN	NIVEL 13-12	NIVEL 11-10	NIVEL 9	PERSONAL BASE
2023	900.00	800.00	700.00	700.00

3.- Por concepto de viajes, se preferirán las tarifas más económicas y se procurará realizar las reservas con suficiente anticipación para asegurar ese tipo de tarifas. Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase que resulten más caros cuando haya opciones más económicas disponibles.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo para hacer la reserva con anticipación, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la oportunidad necesaria para asegurar la tarifa económica.

4.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por los conceptos anteriores y no cumplan con estas disposiciones, deberán reintegrar a este Poder Judicial los gastos que se les hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho a reembolso.

D) Destino de los ahorros que se generen:

Los ahorros que puedan generarse con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente *Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en los Tabuladores Salariales y de Viáticos* aplicables a esta anualidad, serán destinados al gasto operativo de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo requieran, para optimizar sus funciones y servicios al público.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en este Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Quedan sin efecto legal alguno todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan alguna de las cuestiones reguladas en el presente Acuerdo.



11 de 12

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA**

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General o las modificaciones a su contenido serán dispuestos por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **Acuerdo General Número 09/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LOS TABULADORES SALARIALES Y DE VIÁTICOS APLICABLES A LA MISMA ANUALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS,** fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 04 de mayo de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2023. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
de SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPO-926060991-009-2023

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926060991-009-2023	\$2,483.00	18 de mayo de 2023	17 de mayo de 2023 a las 11:00 horas	18 de mayo de 2023 a las 09:00 horas	26 de mayo de 2023 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general del objeto del procedimiento			Plazo de ejecución	
\$900,000.00	CONSTRUCCIÓN DE 10 (DIEZ) VIVIENDAS DE 40.01 M2, A BASE DE LOSA DE CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, TECHO DE VIGUETA Y BOVEDILLA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, DISTRIBUIDOS: DOS EN LA LOCALIDAD DE BACOBAMPO, SEIS EN ETOCHOJOA Y DOS EN EL CHUCARIT, MUNICIPIO DE ETOCHOJOA, ESTADO DE SONORA			Inicio 06 de junio de 2023	termino 03 de octubre de 2023

- Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <http://compranet.sonora.gob.mx>, o bien en las oficinas del convocante, sito en Calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Río Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (01-662) 200 36 61.
- Para realizar el pago de las bases, deberá registrar previamente su interés en el sistema CompraNet Sonora (www.compranet.sonora.mx), mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en el banco BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en Calle Ignacio Comonfort s/n, entre Avenida Cultura y Paseo Río Sonora, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% (treinta por ciento) de anticipo.
- Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones presencialmente.
- No se contempla la subcontratación de partes de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: REQUISITOS LEGALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS

F.1) Domicilio legal, F.2) Artículo 63 y 118, F.3) Capital contable, F.4) Acreditación del licitante, F.5) Declaración de integridad, F.6) declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, F.7) Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.8) Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.9) Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público, F.10) Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, F.11) Pacto de Integridad, F.12) Declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado de Sonora y estar al corriente con las obligaciones fiscales. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en bormento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. F.13) Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que el representante legal y socios o accionistas de la empresa, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo (especificar), con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

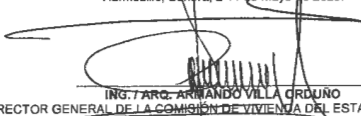
Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

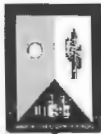
Invitados: Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación. Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como controladores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del artículo 10 de la Ley en comento.

Hermosillo, Sonora; a 11 de mayo de 2023.


ING. ARQ. ARMANDO VILLA ORDUÑO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA



COMISIÓN DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
SECCIÓN:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO:	S.A. 50/04/2023
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

EL SUSCRITO MTRO. JORGE LUIS MORENO DAVILA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABORCA, SONORA.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO VEINTISEIS DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2023 POR EL CUERPO EDILICIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA; CONSTA ACUERDO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUE EN SU PARTE RELATIVA ESTABLECE:

ACUERDO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON 12 VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA REALIZAR EL PAGO DE MONTO HISTÓRICO ISR DE LA AUDITORIA NO. 500-54-00-06-03-2022-1343, POR SUELDOS Y SALARIOS DE DICIEMBRE 2017 MÁS SUS RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y MULTAS DERIVADOS. EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

SE TRANSCRIBE Y CERTIFICA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**MTRO JORGE LUIS MORENO DAVILA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



Autorización Número **10-936-2023**

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "OCOTILLO", UBICADO POR EL BULEVAR JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA, AL ESTE DEL DESARROLLO "BONATERRA", AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "DESARROLLOS PROVIDA, S. A. DE C. V.".

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ**, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **C. ALFREDO MARGARITO FIGUEROA SAUCEDA**, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **18 de Enero del 2023**, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "**OCOTILLO**", con una superficie de **62,812.52 M2**, ubicado por el Bulevar Juan Antonio Ruibal Corella, al Este del desarrollo "Bonaterra", al Poniente de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del **C. ALFREDO MARGARITO FIGUEROA SAUCEDA**, representante legal, y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración; así como facultades para realizar donaciones de la empresa "**DESARROLLOS PROVIDA, S.A. DE C.V.**", mediante Escritura Pública número **6,439** Volumen **81**, de fecha **26 de Abril del 2021**, otorgada ante la fe del **C. LIC. ANA CATALINA SOTO LOPEZ** Notario Público Número **90**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Paseo de Las Revieras No. 81, Colonia Castillo Residencial, al Poniente de la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83243.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "**DESARROLLOS PROVIDA, S. A. DE C. V.**", otorgada mediante Escritura Pública número **16,755** Volumen **310** de fecha 3 de Abril del 1992, ante la fe del **C. LIC. ALFREDO FLORES PEREZ**, Notario Público Número **71**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 6,514, Sección Comercio, Volumen 18 libro 1 con fecha 17 de Junio del 1992.



- 3) Título de Propiedad de dos predios con superficies de **40,778.38 m2** y **40,969.08 m2**, identificados con clave catastral **50-188-108** y **50-188-057**, lo cual acredita mediante la Escritura pública número **56,439**, Volumen **851**, con fecha **20 de Octubre del 2016**, pasada ante la fe del LIC. LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA, Notario Público número **39**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **515869**, Volumen **43453**, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 21 de Diciembre del 2016.
- 4) Título de Propiedad de un predio con superficie de **37,381.27 m2**, identificado con clave catastral **50 188 060**, lo cual acredita mediante la Escritura pública número **23,384**, Volumen **252**, con fecha 29 de **Marzo del 2006**, pasada ante la fe del LIC. DAVID MARTIN MAGAÑA MONREAL, Notario Público número **16**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **337299**, Volumen **14304**, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha **21 de Septiembre del 2006**.
- 5) Título de Propiedad de un predio con superficie de **14,022.71 m2**, identificado con clave catastral **50294001**, lo cual acredita mediante la Escritura pública número **56,454**, Volumen **851**, con fecha 27 de **Octubre del 2016**, pasada ante la fe del LIC. LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA Notario Público número **39**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **515401**, Volumen **43369**, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha **12 de Diciembre del 2016**.
- 6) Título de Propiedad de un predio con superficie de **37,925.31 m2**, identificado con clave catastral **50188058**, lo cual acredita mediante la Escritura pública número **12,621**, Volumen **121**, con fecha 24 de **Marzo del 2022**, pasada ante la fe del LIC. JESUS ERNESTO MUÑOZ QUINTAL Notario Público número **101**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **593075**, Volumen **58875**, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha **10 de Octubre del 2022**.
- 7) **Información Registral** con folios números:
722345 de los predios con claves catastrales 3600 50188108 y 3600501088057, y superficies de 40,778.38 m2 y 40,969.08 m2, respectivamente.
722347 del predio con clave catastral 360050188060 con superficie de 37,381.27 m2.
722337 del predio con clave catastral 360050294001 con superficie de 14,022.71 m2.
724475 del predio con clave catastral 360050188058 con superficie de 37,925.31 m2.
Descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6).
- 8) **Anuencia** con fecha del 19 de Octubre del 2022, expedida por la empresa Banco Mercantil Del Norte S. A. Grupo Financiero Banorte, representada por los Apoderados Legales los C.C. Carlos Almada López y Francisco Javier Saquelares Dabdoub, para que se **Autorice** la construcción de un **Desarrollo Inmobiliario** en los predios descritos en dicha anuencia que nos ocupa, y se hagan las donaciones para vialidades y de cualquier naturaleza que se requieran por Ley, en el desarrollo inmobiliario de interés de la presente autorización.



- 9) **Anuencia** con fecha del 8 de Marzo del 2023, expedida por la empresa Banco Inmobiliario Mexicano, S. A. Institución de Banca Múltiple, representada por los Apoderados Legales las C.C. Berenice Robles García y Rosa Argentina Balderrama Mazón, para que se **Autorice** realizar la **Donación** del área de **Equipamiento Urbano** establecida en la Ley, y autorizada en Facilidad con oficio No. AH/SM/7770/2021 descrito en inciso 11) de la presente, para el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, en el predio descrito en esta anuencia, y se hagan las donaciones para vialidades y de cualquier naturaleza que se requieran por Ley, para el desarrollo inmobiliario de interés de la presente autorización.
- 10) **Autorización de Subdivisión** mediante Oficio No. CIDUE/JECA/10169/2021 de fecha **14 de Junio del 2021**, de cuatro predios identificados con claves catastrales **50 188 108, 50 188 057, 50 188 060 (C49 2 1299) y 50 294 001**, y la **Fusión** de cuatro predios resultantes de dicha subdivisión identificados como Polígonos **C3B, 190A, 191A y 195**.
- 11) **Autorización de Factibilidad de Entrega en Donación para Equipamiento Urbano** con Oficio No. AH/SM/7770/2021 con fecha del **4 de Agosto de 2021**, en donde se establece que del predio descrito en inciso **6)** de la presente autorización, da origen a la poligonal denominada **EU-01** descrita en sector descrito como "Plan Maestro Puerta Oeste", una fracción con superficie de **12,486.20 m2**, de donde se destinará una superficie de **2,586.179 m2**, para destinarse como equipamiento urbano, para con esto cubrir el área de donación requerida por Ley equivalente al 7% de la superficie total vendible del desarrollo que nos ocupa en la presente autorización; y además, en dicha autorización se establece la **condicionante** de que una superficie de **2,746.32 m2** descrita en plano anexo, ubicada en el predio con clave catastral **50 188 058**, correspondiente al derecho de tanto, del derecho de paso ocupado actualmente por la línea de transmisión de energía de **C.F.E.**, al perder su utilidad pública, será **destinada** como **equipamiento urbano** al sumarse a la poligonal **EU-01** descrita, y también queda condicionada a la donación a los bienes del dominio público el área para vía pública necesaria para la construcción de la vialidad de acceso en todo lo largo con la colindancia con las áreas para equipamiento urbano descritas.
- 12) Licencia Ambiental Integral expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio: **IME/FJGB/1040/2022**, de fecha **19 de Octubre del 2022**.
- 13) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficios número **CIDUE/JECA/0794/2021** de fecha 17 de Mayo del 2021.
- 14) **Dictamen de Congruencia DC-148** de fecha **25 de Agosto del 2021**, expedido por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo, Sindicatura Municipal y La Dirección de General de Desarrollo Urbano.
- 15) Aprobación del Anteproyecto de Lotificación y Uso de Suelo, expedido por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JECA/11156/2021** de fecha **10 de Septiembre del 2021**; incluyendo los planos de: Localización, Topográfico de Poligonal a desarrollar producto de la fusión de 4 predios, Topográfico de Curvas de Nivel, Manzanero con ejes de vialidades, Plano de Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.



- 16) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI-1705/2022** con fecha **9 de Mayo** del **2022**.
- 17) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **CNM/011/2022-R** de fecha **16 de Febrero** del **2022**.
- 18) Oficio número **DIO-0453/2022** de fecha **01 de Abril** del **2022**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la Factibilidad de Servicios, para el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 19) Oficio número **DIS/HER/PLAN-1759/2021** de fecha **11 de Junio** del **2021**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario Habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "**OCOTILLO**", sobre un predio con superficie de **62,812.540 M2**, ubicado por el Bulevar Juan Antonio Ruibal Corella, al Oriente del desarrollo "Bonaterra", al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "**EL DESARROLLADOR**" consistente en **132** lotes habitacionales, **1** lote reserva vendible y **1** lote para área verde, de acuerdo a los siguientes cuadros:



RELACION LOTES Y MANZANAS									
NÚMERO DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	ÁREA LOTES (m2)	ÁREA VENDIBLE (m2)				ÁREA DE DONACIÓN (m2)	
				CANT.	HABITACIONAL	CANT.	RESERVA	CANT.	ÁREA VERDE
1RA ETAPA									
696	001	001	255.00	1		255.00			
	002	004	238.00	3		714.00			
	005	005	255.00	1		255.00			
	008	008	238.00	3		714.00			
	009	009	254.99	1		254.99			
	010	012	238.00	3		714.00			
	013	013	255.00	1		255.00			
	014	014	238.00	1		238.00			
	015	015	238.06	1		238.06			
	016	016	238.00	1		238.00			
	017	017	278.46	1		278.46			
	018	018	289.00	1		289.00			
	019	019	309.15	1		309.15			
	020	020	769.27				1	769.27	

Publicación Electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

✕



RELACION LOTES Y MANZANAS										
NÚMERO DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	ÁREA LOTES (m ²)	ÁREA VENDIBLE (m ²)				ÁREA DE DONACIÓN (m ²)		
				CANT.	HABITACIONAL	CANT.	RESERVA	CANT.	ÁREA VERDE	
1RA ETAPA										
697	001	001	289.00	1	289.00					
	002	002	327.38	1	327.38					
	003	004	291.00	2	582.00					
	005	005	272.81	1	272.81					
	006	006	291.00	1	291.00					
	007	006	272.81	2	545.62					
	009	009	309.19	1	309.19					
	010	010	291.00	1	291.00					
	011	011	327.38	1	327.38					
	012	012	289.00	1	289.00					
	013	013	255.00	1	255.00					
	014	014	238.00	1	238.00					
	015	015	255.00	1	255.00					
	016	016	238.00	1	238.00					
	017	017	255.16	1	255.16					
	018	019	238.00	2	476.00					
	020	020	255.00	1	255.00					
	021	021	238.00	1	238.00					
	022	022	255.00	1	255.00					
	698	001	001	291.00	1	291.00				
		002	002	289.00	1	289.00				
		003	004	272.01	2	544.02				
005		006	254.97	1	254.97					
006		006	272.97	1	272.97					
007		007	255.00	1	255.00					
008		009	272.00	2	544.00					
010		010	291.00	1	291.00					
011		011	272.81	1	272.81					
012		012	291.00	1	291.00					
013		013	273.13	1	273.13					
014		014	291.38	1	291.38					
015		015	272.81	1	272.81					
018		016	291.00	1	291.00					
017		017	272.72	1	272.72					

[Handwritten signature]



RELACION LOTES Y MANZANAS									
NÚMERO DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	ÁREA LOTES (m ²)	ÁREA VENDIBLE (m ²)				ÁREA DE DONACIÓN (m ²)	
				CANT.	HABITACIONAL	CANT.	RESERVA	CANT.	ÁREA VERDE
1RA ETAPA									
699	001	001	261.25	1	261.25				
	002	002	261.98	1	261.98				
	003	003	261.97	1	261.97				
	004	004	261.96	1	261.96				
	005	008	261.95	4	1,047.80				
	009	009	261.96	1	261.96				
	010	010	261.97	1	261.97				
	011	011	261.98	1	261.98				
	012	012	258.94	1	258.94				
	700	001	001	247.85	1	247.85			
002		003	255.00	2	510.00				
004		005	272.00	2	544.00				
701	001	001	269.27	1	269.27				
	002	002	289.00	1	289.00				
	003	003	344.25	1	344.25				
	004	004	252.18	1	252.18				
	005	005	238.17	1	238.17				
	006	008	238.94	1	238.94				
	007	007	256.28	1	256.28				
	008	008	239.97	1	239.97				
	009	009	257.89	1	257.89				
	010	010	241.41	1	241.41				
	011	011	259.45	1	259.45				
	012	012	242.98	1	242.98				
	013	013	278.58	1	278.58				
	014	014	261.95	1	261.95				
	015	015	248.44	1	248.44				
	016	016	439.43	1	439.43				
702	01	01	1,965.20					1	1,965.20
703	001	002	289.00	2	578.00				
	003	003	288.66	1	288.66				
	004	004	289.00	1	289.00				
	001	002	289.00	2	578.00				
704	003	003	289.90	1	289.90				
	004	004	286.47	1	286.47				



RELACION LOTES Y MANZANAS									
NÚMERO DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	ÁREA LOTES (m ²)	ÁREA VENDIBLE (m ²)				ÁREA DE DONACIÓN (m ²)	
				CANT.	HABITACIONAL	CANT.	RESERVA	CANT.	ÁREA VERDE
1RA ETAPA									
705	001	002	289.00	2	578.00				
	003	003	288.46	1	288.46				
	004	004	288.63	1	288.63				
706	001	003	289.00	3	867.00				
	004	007	255.00	4	1,020.00				
	008	014	238.00	7	1,666.00				
	015	015	255.00	1	255.00				
707	001	001	263.86	1	263.86				
	002	002	273.44	1	273.44				
	003	004	286.96	2	573.92				
708	001	001	277.37	1	277.37				
	002	002	488.88	1	488.88				
	003	003	424.67	1	424.67				
	004	004	255.00	1	255.00				
709	001	001	328.09	1	328.09				
	002	002	252.00	1	252.00				
	003	003	270.00	1	270.00				
	004	004	317.75	1	317.75				
	005	005	387.55	1	387.55				
	006	006	472.74	1	472.74				
SUBTOTAL				132	36,156.15	1	789.27	1	1,985.20

Publicación Electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



USOS DE SUELO GENERAL		
AREA VENDIBLE		
USO	SUPERFICIE	% TOTAL
HABITACIONAL	36,156.15 M2	57.57 %
RESERVA	789.27 M2	1.26 %
AREA TOTAL VENDIBLE	36,945.42 M2	58.83 %
AREA DE DONACION		
USO	SUPERFICIE	% RESPECTO A VENDIBLE
AREA VERDE	1,985.200 M2	5.37 %
AREA JARDINADAS	1,375,790 M2	3.72 %
VIALIDADES	22,506.130 M2	
AREA TOTAL DE DONACION	25,867.120 M2	
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	62,812.540 M2	
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES	132 LOTES	
DENSIDAD HABITACIONAL	21 VIVIENDAS / Ha.	

NOTA: EL AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTE AL 7 % DEL ÁREA TOTAL VENDIBLE DEL DESARROLLO, QUE EQUIVALE A 2,586.179 M2, SE TOMARA DEL POLIGONO EU-01 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN OFICIO No. AH/SM/7770/2021 CON FECHA DEL 04 DE AGOSTO DEL 2021 DESCRITO EN INCISO 11) DE LA PRESENTE.

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80, y 81 del Decreto 144 que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el área comprendida por el lote 001 de la Manzana 702 con una superficie de 1,985.20 m2, que representa el 5.37% del área total vendible, y que será destinada para Área Verde, para con eso cumplir lo establecido por Ley.; asimismo para cumplir con la donación de Equipamiento Urbano "EL DESARROLLADOR" dona la Poligonal denominada en el "Plan Maestro Puerta Oeste" como Fracción EU-01, autorizada dicha donación anticipada mediante Oficio No. AH/SM/7770/2021 con fecha del 04 de Agosto del 2021, con superficie de 12,486.20 m2, de la que se tomarán 2,586.179 m2 que representan el 7.00% del área total vendible, para cumplir con la donación para equipamiento urbano del presente desarrollo establecida en la Ley, así como las áreas comprendidas por las vialidades, áreas jardinadas, pasos de servicios y pasos pluviales consideradas dentro de este Desarrollo con una superficie de 23,881.92 M2, y el área necesaria para el acceso por la Vialidad Futura P.O. con un ancho mínimo de 27.00 metros y en todo lo largo de la colindancia con los Poligonales de equipamiento urbano donados y descritos en la presente.



Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de **CUATRO MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **Una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 88 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; **"EL DESARROLLADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL DESARROLLADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 85 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; **"EL DESARROLLADOR"** para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza que ampare las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL DESARROLLADOR"** al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**



Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL DESARROLLADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II

De las obligaciones del desarrollador

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte y Tres.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ.

**FIRMA DE CONFORMIDAD POR "EL DESARROLLADOR"
DESARROLLOS PROVIDA, S.A. DE C.V.**

C. ALFREDO MARGARITO FIGUEROA SAUCEDA.



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-936-2023, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "OCOTILLO"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021-2024



NOGALES
LA GRAN FRONTERA

2021 - 2024

COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ARMANDO ESCALANTE VILLAVICENCIO, se hace de su conocimiento que ante esta autoridad, se llevan a cabo procedimientos de carácter administrativo en su contra, registrados bajo los números de expediente OCEGN30-US-D32/2021, OCEGN30-US-D33/2021, OCEGN30-US-D34/2021, OCEGN30-US-D35/2021, OCEGN30-US-D36/2021 y OCEGN36-US-D01/2022 en los cuales se desprende auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintidós, ordenándose su comparecencia a audiencia inicial en las oficinas que ocupa este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicadas en calle López Mateos número 321, planta alta, colonia centro, de esta ciudad de Nogales, Sonora, (edificio palacio municipal), señalándose para el desahogo de cada una de las audiencias de esta manera, respectivamente, para el expediente OCEGN30-US-D32/2021 el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D33/2021 el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D34/2021 el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D35/2021 el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS, para el expediente OCEGN30-US-D36/2021 el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS Y para el expediente OCEGN36-US-D01/2022 el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN PUNTO DE LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS, en consecuencia se ordena llevar a cabo la diligencia por edictos los cuales se publicaran por dos veces de cinco en cinco días, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el periódico de mayor circulación, así como en el Tablón de avisos del H. Ayuntamiento de Nogales, haciéndosele saber al presunto responsable que deberá comparecer a las audiencias personalmente para su celebración, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 248, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición ante esta autoridad las copias certificadas de traslado de los expedientes arriba mencionados. CONSTE.



LIC. ALFONSO CALDERÓN ITURRAL DE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y
RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL DE NOGALES, SONORA

CERTIFICA QUE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTA OPERACIÓN FUERON CUBIERTOS CON R.O. N.º. 57002-0001
211002175153 CON ESTA FECHA EN
SAN LUIS R.C., SONORA 08/05/23


EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, radicose juicio sucesorio intestamentario a bienes de Graciela Martínez Díaz y/o Graciela Martínez de Espinoza y/o Graciela Martínez, y/o Graciela M. de Espinoza y/o Graciela Espinoza, promovido por Sylvia Elena Espinoza Martínez, se relativo al expediente número **54/2023**. Cítese a herederos y acreedores a deducir derechos, artículo 771 código procesal civil sonorense, a la celebración de la junta de herederos que tendrá lugar a las **once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, en el local que ocupa este juzgado.

San Luis R. C. Sonora, a 11 de abril de 2023.


Secretaria Tercera de Acuerdos.
Licenciada Andrea Guzmán Samaniego.

Nota. Publíquese por dos veces de diez en diez días en el Boletín Oficial del Estado y periódico La Tribuna de San Luis, que se editan en la ciudad de Hermosillo, Sonora y esta respectivamente, así como en lugares de costumbre y estrados de este Juzgado.

MERC

INDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Calendario Escolar 2022-2023, para las escuelas de educación básica, públicas y particulares incorporadas..... 2

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo general número 09/2023..... 3

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria no. 02.....15

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CATORCA

Acuerdo 335 que aprueba el pago del monto histórico ISR..... 16

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "OCOTILLO"..... 17

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Edicto de emplazamiento al C. Armando Escalante Villavicencio..... 29

AVISO

Juicio sucesorio intestamentario expediente 54/2023..... 30

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2023CCXI38I-11052023-25BA8E9A2

